



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria

1. En su 43ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2014, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el primer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria ([S/2014/31](#)), presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Encargado de Negocios interino de la República Árabe Siria también se dirigió al Grupo de Trabajo.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito la presentación del informe del Secretario General, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que contenía.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su profunda indignación por la situación de los niños afectados por el conflicto armado en la República Árabe Siria y manifestaron su honda preocupación por la dimensión, el alcance y la gravedad de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y por la gravísima situación humanitaria. Los miembros del Grupo de Trabajo convinieron en que se debían condenar todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños y que todos los autores tenían que rendir cuentas.
4. El Encargado de Negocios interino de la República Árabe Siria manifestó la opinión de que su Gobierno había hecho todo lo posible por cooperar de manera transparente y abierta con la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y recordó que su Gobierno había recibido a la Representante Especial y su equipo en dos ocasiones, como se señaló en una carta enviada por su Gobierno al Consejo de Seguridad el 6 de febrero de 2014. En su opinión, en el informe no se prestaba suficiente atención a la situación de los niños en los campamentos de refugiados en los países vecinos. El Encargado de Negocios interino deploró el hecho de que algunos datos facilitados por su Gobierno no se hubieran incluido en el informe, y citó el ejemplo del atentado perpetrado por grupos armados contra el Hospital Al-Qusair en la provincia de Homs el 5 de septiembre de 2012. Por último, el representante lamentó



que en la versión final del informe no se hubiera mantenido la referencia a las repercusiones desastrosas para los niños que tenía la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra su país.

5. En relación con la reunión y con sujeción al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), y en consonancia con ellos, el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas concretas que se indican a continuación.

Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

6. El Grupo de Trabajo acordó dirigir el mensaje siguiente a todas las partes en el conflicto armado en la República Árabe Siria mediante una declaración pública de su Presidenta en la que:

a) Se exprese su profunda indignación por el hecho de que muchos más de 10.000 niños han sido asesinados y muchos más han resultado heridos desde marzo de 2011, según se indica en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria ([S/2014/31](#));

b) Se condenen enérgicamente las violaciones generalizadas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por las autoridades sirias, así como los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género, y todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños descritos en el informe del Secretario General, a saber:

i) Los casos de reclutamiento y utilización de niños por grupos armados de la oposición, en particular el Ejército Sirio Libre (ESL), grupos afiliados a él, grupos armados del Kurdistán sirio, así como el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) – Frente Al-Nusrah y demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida, así como los casos de reclutamiento o intento de reclutamiento de niños en las poblaciones de refugiados;

ii) El arresto y la detención arbitrarios, los malos tratos y la tortura de niños por fuerzas de Gobierno por su participación presunta o efectiva o la de sus familiares en manifestaciones o por prestar apoyo a grupos de la oposición, así como la utilización de niños como escudos humanos;

iii) Los presuntos malos tratos y tortura sufridos por niños considerados partidarios del Gobierno por grupos armados de la oposición en centros de detención controlados por ellos, subrayando que esos actos constituyen violaciones del derecho internacional humanitario;

iv) La muerte y mutilación de niños por las fuerzas de Gobierno en ataques con intensos bombardeos terrestres y aéreos, así como en ataques indiscriminados en zonas pobladas en los que se utilizan municiones en racimo y bombas de barril contra civiles y bienes de carácter civil;

v) El asesinato y la mutilación de niños por grupos armados de la oposición en ataques en los que se utilizan indiscriminadamente morteros y cohetes en zonas residenciales, condenando enérgicamente además el uso de artefactos explosivos improvisados y la comisión de atentados terroristas, incluidos los

coches bomba, los atentados suicidas y los túneles bomba, por EIIL – Frente Al-Nusra y demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida;

vi) El uso de la violencia sexual contra los niños durante su detención por las fuerzas del Gobierno o en centros de detención oficiales y no oficiales para humillar, hacer daño, forzar confesiones o presionar a un familiar a entregarse, así como en puestos de control y durante incursiones y registros casa por casa de familias consideradas partidarias de la oposición;

vii) Las denuncias de violencia sexual por parte de los grupos armados de la oposición, que no se pudieron seguir investigando debido a la falta de acceso, destacando que esos actos constituyen violaciones del derecho internacional humanitario e instando a los grupos armados de la oposición a que permitan el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas a los territorios bajo su control a efectos de vigilancia y presentación de informes;

c) Se exija que los grupos armados de la oposición y las milicias afiliadas al Gobierno, así como las fuerzas del Gobierno, cumplan los compromisos y obligaciones respectivos que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y dejen de reclutar y utilizar a niños;

d) Se condene en los términos más enérgicos el uso de armas químicas, que causan numerosas muertes, entre ellas muchas muertes de niños;

e) Se condenen enérgicamente las matanzas y las ejecuciones sumarias de niños en la República Árabe Siria;

f) Se condene enérgicamente también el aumento de los atentados terroristas que producen gran número de bajas, incluso de niños, y la destrucción ocasionada por organizaciones y personas asociadas con Al-Qaida, sus afiliados y otros grupos terroristas, se inste a los grupos de la oposición a que mantengan su rechazo a esas organizaciones y personas, que son responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en las zonas controladas por la oposición, y se exhorte a las autoridades sirias y a los grupos de la oposición a que se comprometan a combatir y derrotar a las organizaciones y personas asociadas con Al-Qaida, sus afiliados y otros grupos terroristas;

g) Se deploren y condenen en los términos más enérgicos los actos terroristas del EIIL y su ideología extremista violenta, así como sus abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, que son constantes, flagrantes, sistemáticos y generalizados, y se condenen enérgicamente además los actos cometidos por EIIL tales como la muerte y mutilación de niños, el reclutamiento y la utilización de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, las detenciones arbitrarias y los ataques contra escuelas y hospitales;

h) Se exprese su profunda preocupación por la vulnerabilidad general de los niños desplazados dentro y fuera de la República Árabe Siria a la violencia y la explotación sexuales por razón de género;

i) Se exprese profunda preocupación por el hecho de que se hayan visto afectados por el conflicto el 60% de los hospitales públicos, de los cuales un 38% estaba fuera de servicio, y se exprese profunda preocupación también por que, hasta

octubre de 2013, más de 3.000 de las 22.000 escuelas del país hayan sido dañadas o destruidas;

j) Se condenen enérgicamente los ataques contra escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional humanitario, y se observe con profunda preocupación que esos ataques, la utilización generalizada de escuelas y hospitales con fines militares y los ataques contra el personal docente y médico ponen en peligro la seguridad de los niños y perturban gravemente su acceso a la educación y los servicios de salud;

k) Se exprese preocupación por el hecho de que las fuerzas del Gobierno hayan denegado el acceso a atención médica a civiles, incluidos niños, al considerar que proceden de zonas controladas por la oposición, como se indica en el informe del Secretario General;

l) Se condene enérgicamente el secuestro de niños por partes en el conflicto a cambio de un rescate, la liberación de prisioneros o como presión sobre familiares considerados partidarios de la parte contraria;

m) Se exprese suma preocupación por el número elevado y cada vez mayor de personas desplazadas que necesitan asistencia humanitaria en la República Árabe Siria, que ya ha superado los 6,4 millones de personas, incluidos unos 3 millones de niños, así como los 3 millones de refugiados sirios, incluidos más de 1,5 millones de niños, en países de la región, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

n) Se exprese gran alarma por la difícil situación de los niños atrapados en zonas asediadas, la mayoría por las fuerzas del Gobierno y otras por grupos de la oposición, así como por la difícil situación de los niños en zonas de difícil acceso;

o) Se recuerde que hacer padecer hambre a los civiles como método de combate está prohibido por el derecho internacional humanitario;

p) Se exprese preocupación por el hecho de que el número cada vez mayor de refugiados sirios ejerce una creciente presión sobre las comunidades de acogida de la región y plantea otras cuestiones de protección de los niños, según se señala en el informe del Secretario General;

q) Se destaque que la denegación arbitraria de la ayuda humanitaria, en particular la obstaculización deliberada del acceso humanitario, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario y tiene graves repercusiones para los niños;

r) Se exija que todas las partes en el conflicto armado:

i) Colaboren para lograr la aplicación íntegra del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 para dar paso a una auténtica transición política que colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio y le permita determinar su propio futuro de forma independiente y democrática;

ii) Pongan fin a la muerte y la mutilación de niños, lo que constituye una violación del derecho internacional humanitario;

iii) Pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y todos los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos contra los niños y adopten

todas las medidas necesarias para proteger a los niños durante las operaciones militares;

iv) Pongan fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y violaciones de los derechos humanos y hagan comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido tales abusos y violaciones contra los niños, o sean responsables de ellos de algún otro modo, en la República Árabe Siria;

v) Respeten el principio de la neutralidad médica y franqueen el paso a todas las zonas al personal, el equipo, el transporte y los suministros médicos, incluido el material quirúrgico, recordando que, con arreglo al derecho internacional humanitario, los heridos y los enfermos deben recibir, en la medida en que sea factible y con la mínima dilación, la atención y los cuidados médicos que exija su condición, y que se debe respetar y proteger al personal, las instalaciones y el transporte médicos y humanitarios;

vi) Pongan fin a todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, que constituye una violación del derecho internacional humanitario, en particular contra las escuelas y los hospitales, así como a las tácticas de terror y los ataques indiscriminados en zonas pobladas, en particular mediante el uso de municiones en racimo, bombardeos aéreos, bombas de barril, armas químicas, morteros y artillería pesada;

vii) Pongan fin a la utilización de escuelas y hospitales con fines militares, lo que constituye una violación del derecho internacional humanitario, y protejan el carácter civil de esas instituciones, y eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas;

viii) Cumplan plenamente y de inmediato lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) y 2165 (2014) y en la declaración de la Presidencia de 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#));

ix) Pongan fin al secuestro de niños y pongan en libertad inmediatamente a todos los niños secuestrados y sus familias y permitan su rápida reunificación familiar;

x) Se abstengan de realizar todo arresto arbitrario o detención ilegal de niños;

xi) Adopten inmediatamente todas las medidas necesarias para prevenir y detener todas las formas de violencia y abusos sexuales contra los niños y las niñas;

xii) Adopten las medidas que corresponda para facilitar el acceso seguro y sin trabas del personal del mecanismo de las Naciones Unidas de vigilancia y presentación de informes a los territorios bajo su control para fines de vigilancia y presentación de informes.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de la República Árabe Siria en la que:

a) Se reitere su profunda indignación por el hecho de que muchos más de 10.000 niños han sido asesinados y muchos más han resultado heridos como resultado del conflicto sirio, según se indica en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria ([S/2014/31](#));

b) Se condenen enérgicamente todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, incluidos los que entrañan la muerte y la mutilación, la violación, los ataques contra escuelas y hospitales, así como el arresto arbitrario, la detención, la tortura, los malos tratos y la utilización de niños como escudos humanos, descritos en el informe del Secretario General;

c) Se destaque que la responsabilidad primordial de asegurar la protección de los niños en la República Árabe Siria recae en el Gobierno de la República Árabe Siria y se observe a ese respecto que la República Árabe Siria es un Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y otros tratados pertinentes de derechos humanos y derecho internacional humanitario;

d) Se tome nota del programa de concienciación de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para prevenir las violaciones de los derechos de los niños, y se inste al Gobierno a que imparta sistemáticamente capacitación sobre derechos del niño a todas las instancias de sus fuerzas armadas;

e) Se exija que el Gobierno de la República Árabe Siria:

i) Ponga fin de inmediato a todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños en violación del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y tome todas las medidas necesarias para proteger a los niños durante las operaciones militares;

ii) Cumpla plenamente y de inmediato lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) y 2165 (2014) y en la declaración de la Presidencia de 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#));

iii) Garantice que todas las milicias afiliadas al Gobierno pongan fin a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los niños, incluidos, entre otros, los relacionados con la muerte y mutilación de niños y los ataques y las amenazas de ataques contra escuelas y hospitales;

iv) Investigue y enjuicie todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños;

f) Se recuerde la declaración pública de la Presidenta del Grupo de Trabajo y se inste al Gobierno a que tenga en cuenta las exigencias de dicha declaración, que están dirigidas a todas las partes en el conflicto armado;

g) Se inste además al Gobierno a que:

i) Siga convocando con regularidad reuniones del comité interministerial para los niños y el conflicto armado y el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país a fin de examinar cuestiones relativas a la protección de los niños afectados por el conflicto armado en la República Árabe Siria, así como para articular un

marco que permita afrontar y prevenir las violaciones y los abusos graves cometidos contra los niños;

ii) Prosiga el diálogo con las Naciones Unidas con miras a elaborar y aplicar planes de acción para poner fin a la muerte y la mutilación de niños, la violencia sexual contra los niños y los ataques contra escuelas y hospitales y su personal protegido.

Medidas concretas adoptadas por el Grupo de Trabajo

8. El Grupo de Trabajo convino en dirigir cartas de su Presidencia al Banco Mundial y a los donantes en las que:

a) Se resalte la necesidad perentoria de movilizar recursos para prestar apoyo a los niños afectados por el conflicto armado en la República Árabe Siria, en particular a los niños desplazados y los niños refugiados, también en los países vecinos de acogida;

b) Se exhorte al Banco Mundial y a la comunidad de donantes a que proporcionen los recursos financieros necesarios para velar por que los niños afectados por el conflicto armado en la República Árabe Siria tengan acceso a una atención de la salud y una nutrición adecuadas, así como a una educación y formación profesional apropiadas, y a que mantengan informado al Grupo de Trabajo, según proceda.
